

RESOLUCIÓN DE 14 DE MAYO DE 2013, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ASIMILACIÓN DE LOS COORDINADORES DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

Registro ENTRADA Nº.....

Los Estatutos de la UNED establecen los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad como una de las competencias del Rector, a propuesta de los órganos competentes.

Además, el R.D. 1312/2007, de 5 de Octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, señala "la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica y otros méritos" como uno de los criterios de evaluación del profesorado a efectos de la acreditación nacional. El apartado 4° A del Anexo se refiere concretamente al "desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año".

Por otro lado, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su artículo 8.4, estableció la figura de Coordinador de Programa de Doctorado. Los requisitos y procedimiento para su nombramiento, así como sus funciones, se desarrollaron en el Reglamento regulador de los estudios de doctorado y las escuelas de doctorado de la UNED, aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2011. Dicho reglamento establece como requisitos para poder ser nombrado Coordinador de Programa de Doctorado, tener al menos dos sexenios reconocidos, haber dirigido al menos dos Tesis doctorales, ser profesor permanente a tiempo completo y tener vinculación con el Programa de Doctorado. Además, en dicho reglamento se establecen como propias de los Coordinadores de Programas de Doctorado, en su artículo 6.3, las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades propias del Programa.
- b) Ejercer su representación.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Académica y establecer el correspondiente orden del día.
- d) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Comisión Académica.
- e) Presentar a la Comisión Académicas la Memoria anual de actividades del Programa.
- f) Responsabilizarse del seguimiento del programa, así como de la presentación de los informes que sean solicitados por los órganos competentes.
- g) Velar para que se mantengan las condiciones de flexibilidad óptimas para que las líneas de investigación puedan llevar a cabo sus proyectos de investigación.

Todo ello unido a la creciente complejidad de las tareas organizativas y de coordinación de los Programas de Doctorado, aconseja el reconocimiento de la labor de sus Coordinadores, por medio de la asimilación de dicho cargo unipersonal de gestión universitaria a alguno de los cargos estatutarios, estimándose conveniente establecer una diferencia entre los correspondientes a Programas de Doctorado con



Mención de Excelencia o acreditación oficial de excelencia equivalente, y los que no dispongan de dicha Mención, debido a la superior carga de trabajo, y la responsabilidad que conlleva la consecución de la Mención y los correspondientes procesos de auditoría.

A la vista de todo lo anterior, este Rectorado ha resuelto establecer, con efectos académicos de 1 de enero de 2013 y económicos de 1 de junio de 2013, la siguiente asimilación a cargos estatutarios:

El cargo de Coordinador de Programa de Doctorado será académicamente asimilado al de Director de Departamento. En cuanto a efectos económicos, la asimilación será a Director de Instituto de Investigación, salvo en los casos en que el Programa de Doctorado cuente con Mención de Excelencia, o equivalente, en que será asimilado a Director de Departamento.

Madrid, 14 de mayo de 2013

EL RECTOR.

Juan A. Gimeno Ullastres